



## RECOMENDACIÓN EN RELACIÓN A INCLUIR MOTIVOS RELIGIOSOS COMO INCIDENCIA ANTE EL CALENDARIO DE EXÁMENES

Estimada Vicerrectora de Grados e Innovación Docente:

He recibido consultas en los últimos días sobre una cuestión no regulada en nuestro reglamento de exámenes y que puede dar lugar a reclamaciones en el futuro. Junto con la información obtenida por la defensoría te hago llegar una sugerencia de tratamiento, al margen que se pueda consensuar o manejar otra más funcional y que no colisione o genere reclamaciones al efecto.

### TEMÁTICA:

El problema se plantea porque determinadas confesiones religiosas tienen limitaciones en la actividad personal durante periodos concretos de la semana o en determinados días del año. Esas limitaciones dificultan o impiden, en algunos casos, la realización de exámenes teóricos o prácticos evaluables en sábados o viernes además de los días considerados santos en cada comunidad.

### INFORMACIÓN RELEVANTE:

El hecho de poder trasladar una fecha de examen a estudiantes de confesiones religiosas viene establecido para evangélicos, musulmanes, judíos y católicos en sus respectivos acuerdos de cooperación con el Estado, aprobados por Ley. En concreto Ley 24/1992 (evangélicos), Ley 25/1992 (judíos), 26/1992 (musulmanes) y los católicos por el Acuerdo sobre asuntos jurídicos de 1979 que tiene naturaleza de Tratado Internacional. Dicho traslado de exámenes cubre tanto las situaciones derivadas de su descanso semanal como de sus festividades religiosas. Cualquier otro creyente, de otra religión (aunque esté legalmente inscrita su confesión religiosa en el registro de entidades religiosas) no lo tiene reconocido porque no tienen acuerdo de cooperación con el Estado.

Normativas donde se recoge:

- La Ley Orgánica de Libertad Religiosa
- [Ley 24/1992, de 10 de noviembre](#), por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE).



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Defensor Universitario. [defensor@ual.es](mailto:defensor@ual.es)  
Centro de Atención al Estudiante, despacho 0.60.OA  
Teléfono 950214742  
Web: [www.ual.es/defensor](http://www.ual.es/defensor)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5a0xGJ%2F5119Q7ynrYEdRiw%3D%3D>

<b>Firmado Por</b>	<b>Bernardo Claros Molina</b>		<b>Fecha</b>	<b>08/01/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	5a0xGJ/5119Q7ynrYEdRiw==	<b>PÁGINA</b>	<b>1/3</b>
				
5a0xGJ/5119Q7ynrYEdRiw==				



- [Ley 25/1992, de 10 de noviembre](#), por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Comunidades Judías de España.
- [Ley 26/1992, de 10 de noviembre](#), por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España.

Esos convenios con entidades y asociaciones de confesiones religiosas donde se contemplan derechos laborales de descanso y dispensa de asistencia a clase y exámenes de estudiantes de esas confesiones se pueden encontrar recogidos en esta dirección web:

<https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/es/normativa/nacional/religion/index.htm>

En esos convenios p.ej. en su art. 12 para el realizado con las comunidades evangélicas y judías plantea que los estudiantes solicitantes estarán dispensados de algunas actividades:

12.3. Los alumnos judíos que cursen estudios en centros de enseñanza públicos y privados concertados estarán dispensados de la asistencia a clase y de la celebración de exámenes, en el día de sábado y en las festividades religiosas expresadas en el número anterior, a petición propia o de quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

O

12.2. Los alumnos de las Iglesias [Evangélicas] mencionadas en el número 1 de este artículo, que cursen estudios en centros de enseñanza públicos y privados concertados, estarán dispensados de la asistencia a clase y de la celebración de exámenes desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta del sol del sábado, a petición propia o de quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Una restricción semejante existe para las horas de 13:30 a 16:30 para el viernes en las comunidades musulmanas (día de oración colectiva obligatoria). Además de las celebraciones o días santos de cada comunidad.

A tal efecto, al ser muy complejo prever estas situaciones en calendarios y horarios de exámenes en distintas convocatorias, aunque existe esa posibilidad, la opción más fácil de llevar a cabo es contemplar estas situaciones en nuestro reglamento de evaluación, en concreto en el artículo que regula la evaluación por incidencias. De este modo la sugerencia sería la siguiente:

### RECOMENDACIÓN

- Especificar como apartado añadido al artículo 10 del reglamento el supuesto de incompatibilidad por motivos religiosos, acotándolo exclusivamente a aquellas confesiones que tienen reconocido ese derecho en nuestra legislación (Comunidades Evangélicas, Judías e Islámicas).



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Defensor Universitario. [defensor@ual.es](mailto:defensor@ual.es)  
Centro de Atención al Estudiante, despacho 0.60.OA  
Teléfono 950214742  
Web: [www.ual.es/defensor](http://www.ual.es/defensor)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5a0xGJ%2F5119Q7ynrYEdRiw%3D%3D>

<b>Firmado Por</b>	<b>Bernardo Claros Molina</b>		<b>Fecha</b>	<b>08/01/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	5a0xGJ/5119Q7ynrYEdRiw==	<b>PÁGINA</b>	<b>2/3</b>
				
5a0xGJ/5119Q7ynrYEdRiw==				



- El procedimiento a seguir sería el mismo que con cualquier otro supuesto contemplado en dicho artículo: solicitud al centro con un mínimo de cinco días hábiles acompañada de la correspondiente justificación.
- Tal y como indica el RECE (art. 10.1) la posibilidad de incidencia se contempla para pruebas finales y globales y no sería aplicable para parciales. No obstante, si la comunicación de incompatibilidad se expresa con tiempo los docentes puede también adaptar sus parciales a estas consideraciones evitando en lo posible que se den estas incompatibilidades.

No sé si esto será suficiente y puede “prevenir” incidencias en esta cuestión recientemente detectada. Se puede seguir reflexionando al respecto.

En todo caso, si siguen surgiendo dudas se puede realizar consulta a la Dirección General de Libertad Religiosa (Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes) a través de los siguientes correos: [relaciones.confesiones@mpr.es](mailto:relaciones.confesiones@mpr.es) .

Almería a 18 de diciembre de 2024

Bernardo Claros Molina  
Defensor universitario



Universidad de Almería  
Carretera Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Defensor Universitario. [defensor@ual.es](mailto:defensor@ual.es)  
Centro de Atención al Estudiante, despacho 0.60.OA  
Teléfono 950214742  
Web: [www.ual.es/defensor](http://www.ual.es/defensor)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5a0xGJ%2F5119Q7ynrYEdRiw%3D%3D>

<b>Firmado Por</b>	<b>Bernardo Claros Molina</b>		<b>Fecha</b>	<b>08/01/2025</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	5a0xGJ/5119Q7ynrYEdRiw==	<b>PÁGINA</b>	<b>3/3</b>
				
5a0xGJ/5119Q7ynrYEdRiw==				